



## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA COMPRA.

Esta Contratación Menor tiene por objeto la Adquisición de Equipos para Cirugía para iniciar la operatividad del laboratorio de perfusión renal en el Hospital Argerich, conforme las condiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sistema BAC.

<b>Renglón</b>	<b>Denominación</b>	<b>Cantidades</b>
<b>1</b>	EQUIPOS DE ROPA ESTERIL UNIVERSAL	25

### ARTÍCULO 2°.- PROCEDIMIENTO DE LA COMPRA.

El presente llamado a Contratación Menor se convoca en los términos del Régimen de Contrataciones vigente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 74/21, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 167/DGCYC/21, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares del ítem.

### ARTÍCULO 3°.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de la presente compra será de QUINCE (15) días hábiles desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra.

### ARTÍCULO 4°.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 7° Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

### ARTÍCULO 5°.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Las prestaciones objeto de la presente contratación revisten el carácter de esenciales, necesarias y continuas para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al EAIT. En tal sentido, las entregas no pueden suspenderse, retardarse y/o discontinuarse. En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el presente Pliego.

### ARTÍCULO 6°.- AMPLIACION O PRORROGA.



**Ampliación:** El organismo contratante podrá aumentar el total adjudicado hasta un 20% de su valor original. Podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la Orden de Compra.

En caso de necesitar ampliar el documento contractual por un porcentaje mayor al 20% se solicitará la conformidad del cocontratante.

**Prórroga:** El organismo contratante podrá aumentar el plazo de los contratos por un lapso igual o menor a la inicial de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.

#### **ARTÍCULO 7°.- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.**

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). El presente pliego se suministra en forma gratuita. Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de ofertas. El EAIT, oportunamente, elaborará las Circulares referidas a las solicitudes de consultas y aclaraciones y las publicará en BAC. Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los oferentes con relación a la licitación serán comunicadas a cada uno de los oferentes, de conformidad con el artículo 76° del Anexo I del Decreto N° 74/21.

#### **ARTÍCULO 8°.- REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITATORIO.**

El Ente Autárquico Instituto del Trasplante, se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular reclamos a indemnizaciones, conforme lo establece el artículo 75° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) reglamentada por Decreto N° 74/21.

#### **ARTÍCULO 9°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

Resultan de aplicación los términos establecidos en los artículos 6° y 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, concomitante con lo dispuesto en el artículo 76° del Anexo I del Decreto N° 74/21.

#### **ARTÍCULO 10°.- COMPUTO DE PLAZOS.**

Todos los plazos que se establezcan en el presente deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente. Subsidiariamente, será de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (Texto consolidado Ley N° 6.347).

#### **ARTÍCULO 11°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE.**

No podrán presentarse como oferentes en contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellos alcanzados por el artículo 89° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) reglamentada por Decreto N° 74/21.



**ARTÍCULO 12°.- FORMA DE COTIZAR.**

Este proceso de compra acepta cotizaciones parciales por cantidad de renglones. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 23° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares en lo relativo al presente proceso. No serán admitidas aquellas ofertas que no presenten un detalle técnico de lo ofertado, es decir toda aquella oferta que no brinde los elementos mínimos para una evaluación por parte de la Comisión. Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos al producto. Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.

**ARTÍCULO 13°.- ACTA DE APERTURA.**

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose el mismo en el día y hora establecidos en el acto administrativo que dispone el llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° del Anexo I del Decreto N° 74/21.

**ARTÍCULO 14°.- FALSEAMIENTO DE DATOS.**

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación, será causal de rescisión de la adjudicación o del contrato por culpa del adjudicatario o contratista con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de demás responsabilidades que pudieren corresponder.

**ARTÍCULO 15°.- GARANTÍAS.**

No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta cuando el monto de la oferta no supere el límite de las cien mil (100.000) Unidades de Compra. Una Unidad de Compra = \$120,00 año 2023.

**ARTÍCULO 16°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de VEINTE (20) días desde la apertura, prorrogables automáticamente por igual plazo de manera continuada hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días al vencimiento del plazo original o de sus potenciales prórrogas, concordante con el inciso 5) del artículo 104° del Anexo I del Decreto N° 74/21.

**ARTÍCULO 17°.- DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR.**

Junto con la oferta deberá presentarse el ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 89 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores. A los fines de lo dispuesto en el Art. 88 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se entiende que el oferente deberá haber



iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación y adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada.

**ARTÍCULO 18°.- DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA.**

Junto con la oferta deberá presentarse el ANEXO II del Pliego de Bases y Condiciones Generales. "FOMENTO DE LA COMPETENCIA": Esta declaración establecerá que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores. Advertida la falsedad en la declaración por la administración, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista e iniciar las acciones judiciales pertinentes por el daño ocasionado. El organismo contratante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observase indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar. El organismo contratante debe informar dicha situación al órgano rector y la autoridad competente en la materia.

**ARTÍCULO 19°.- COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.**

La Comisión Evaluadora de Ofertas evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Particulares, y los bienes ofertados en todos los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta. Serán rechazadas las ofertas que contuvieran alguna discrepancia entre las Condiciones Particulares, y los bienes ofertados, en la medida que ellas afecten la calidad y/o la funcionalidad de los bienes requeridos. En el caso que una oferta no se ajustare estrictamente al Pliego de Condiciones Particulares, el respectivo oferente tendrá la obligación de fundamentar acerca de la(s) discrepancia(s) demostrando que no afecta(n) la calidad y/o funcionalidades requeridas. Asimismo, se dejará constancia en la evaluación las observaciones efectuadas y la recomendación sobre las ofertas a adjudicar por autoridad competente.

**ARTÍCULO 20°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.**

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

**ARTÍCULO 21°.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

**ARTÍCULO 22°.- ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación debe realizarse a favor de las ofertas más convenientes, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta.

**ARTÍCULO 23°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la Orden de Compra al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda siempre que éste no la rechace en el plazo que se determine en la reglamentación.

**ARTÍCULO 24°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

No será necesario presentar garantías de cumplimiento del contrato cuando el monto del contrato no supere el límite de las cien mil (100.000) Unidades de Compra. Una Unidad de Compra 2023 = \$120,00.

**ARTÍCULO 25°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Este Organismo tiene la facultad de rescindir el contrato por alguno de los supuestos expuestos en los artículos 121°, 122°, 123°, 124°, 125° y 126° establecidos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto N° 74/21.

**ARTÍCULO 26°.- PLAZO DE ENTREGA.**

El adjudicatario realizará la entrega de forma inmediata, entendiéndose, dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la notificación del documento contractual.

**ARTÍCULO 27°.- LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN.**

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los bienes adjudicados en el domicilio sito Los Patos 2151, PB, Parque Patricios, C.A.B.A, en el día y hora previamente estipulada con el responsable de área. El transporte, carga, descarga y estiba de las mercaderías serán efectuadas por el proveedor, estando a su exclusivo cargo. La recepción se perfeccionará con la firma del remito original y tres (3) copias en los que se indicará: número de Orden de Compra, número de proceso, número de renglón y cantidad de productos entregados.

**ARTÍCULO 28°.- FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO.**

El adjudicatario sólo deberá facturar lo efectivamente entregado, y su pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 26°, 27°, 28°, 29°, 30° y 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES - EQUIPOS PARA CIRUGÍA.-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.